



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

2563 Orden de 28 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de febrero de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFS38L24-1). 12844

2564 Orden de 28 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 17 de marzo de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFS02L24). 12846

2565 Orden de 28 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 17 de marzo de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 93 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DFX04L24-2). 12848

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

2566 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 12850

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

2567 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Anatomía Patológica, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 12852

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 2568 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 12855
- 2569 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 37 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 12858
- 2570 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 31 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 12861
- 2571 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 12864
- 2572 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 47 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 12867
- 2573 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 12870
- 2574 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 12873

**3. Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 2575 Resolución Rectoral n.º 473 de 17 de abril de 2026, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad Politécnica de Cartagena. 12876
- 2576 Resolución Rectoral n.º 536, de 4 de mayo de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Politécnica de Cartagena. 12879



**BORM**

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

2577 Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan MURmurarte y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2027. 12882

#### **IV. Administración Local**

##### **Alhama de Murcia**

2578 Aprobación del Avance-borrador de la modificación n.º 13 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y del correspondiente Documento Ambiental Estratégico. 12892

##### **Los Alcázares**

2579 Edicto. Expediente de modificación de créditos núm. 13-2026, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. 12894

2580 Expediente de modificación de créditos núm. 10-2026, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. 12895

##### **Murcia**

2581 Decreto de Alcaldía en funciones. Organización Servicios Administrativos, composición de la Junta de Gobierno, nombramiento de Tenientes de Alcalde. 12896

2582 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Plan Especial de Adecuación Urbanística en polígono 101, parcela 339, carril Los Leales, La Arboleja. 12897

##### **Torre Pacheco**

2583 Edicto de aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el P.E.O.U. de Roldán. 12898

#### **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

##### **Comunidad de Regantes Campotéjar, Molina de Segura**

2584 Asamblea General Ordinaria. 12910

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**2563 Orden de 28 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de febrero de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFS38L24-1).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de febrero de 2026 (BORM de 25 de febrero de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 22 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, en las Aulas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento original y en vigor del DNI, NIE, o pasaporte en soporte físico o carné de conducir en soporte físico o soporte digital. En caso de pérdida, robo o caducidad deben acudir con la denuncia, o resguardo de renovación junto con documento identificativo caducado respectivamente. No será admitido como válido ningún otro documento para la identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

**Presidencia:** Lorena Gómez Fenol

**Secretaría:** M.<sup>a</sup> Isabel Marín Alarcón

**Vocalía primera:** Agustín Mínguez Samper

**Vocalía segunda:** María Falcón Romero

**Vocalía tercera:** M.<sup>a</sup> Peligros Hernández Marín

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 21 de mayo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 27 de mayo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 20 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 28 de mayo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**2564 Orden de 28 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 17 de marzo de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFS02L24).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 17 de marzo de 2026 (BORM de 25 de marzo de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 27 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en el Aulario Giner de Los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento original y en vigor del DNI, NIE, o pasaporte en soporte físico o carné de conducir en soporte físico o soporte digital. En caso de pérdida, robo o caducidad deben acudir con la denuncia, o resguardo de renovación junto con documento identificativo caducado respectivamente. No será admitido como válido ningún otro documento para la identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

**Presidencia:** Villafañe Alonso, Ana Isabel.

**Secretaría:** Abenza Villa, Pedro José.

**Vocalía primera:** Pallarés Martínez, Isabel María.

**Vocalía segunda:** Juan Soriano, M.<sup>a</sup> Carmen.

**Vocalía tercera:** Díaz Cayuela, María Belén.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 7 de mayo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 17 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 28 de mayo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2565 Orden de 28 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 17 de marzo de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 93 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DFX04L24-2).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 17 de marzo de 2026 (BORM de 25 de marzo de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 93 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

### Dispongo

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 5 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento original y en vigor del DNI, NIE, o pasaporte en soporte físico o carné de conducir en soporte físico o soporte digital. En caso de pérdida, robo o caducidad deben acudir con la denuncia, o resguardo de renovación junto con documento identificativo caducado respectivamente. No será admitido como válido ningún otro documento para la identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

**Presidencia:** Miguel Ignacio Lorente Ubero

**Secretaría:** Pedro José Abenza Villa

**Vocalía primera:** Luz Hilda Varela Guillén

**Vocalía segunda:** María Pérez Segovia

**Vocalía tercera:** Engracia Vélez Lamor

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 93 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 17 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 28 de mayo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2566 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.**

Que mediante Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, se convocó pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Que las condiciones del proceso selectivo establecidas en las bases 7 (fase de oposición) y 8 (fase de concurso) corresponden a las establecidas para la promoción interna de un subgrupo superior, por lo que procede su modificación.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### Resuelve:

**Primero.-** Modificar la Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, por la que se convocan tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

**Uno.** Se modifica la base 7, apartado 2 en los siguientes términos:

“7.2. La fase de oposición consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos en el que habrá que contestar un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. Cada respuesta errónea deducirá un cuarto del valor asignado a cada respuesta correcta.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La duración del ejercicio será de 75 minutos.

Se calificará de 0 a 70 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, para su superación el 50% de la puntuación.”

**Dos.** Se modifica la base 8, apartado 3 en los siguientes términos:

“8.3. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

- Por servicios prestados en los cuerpos o escalas del subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de treinta días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

- Por servicios prestados en otros cuerpos o escalas, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de treinta días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con un punto.

- Por tener una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del «12».

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del «12».”

**Segundo.-** Publíquese en el Boletín oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 25 de mayo de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2567 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Anatomía Patológica, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 7 plazas para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, Opción Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus

análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

**1.º** "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

**2.º** En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.**- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 15 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2568 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290 de 14 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 3 plazas de acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, Opción Higiene Dental del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

**1.º** "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

**2.º** En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 15 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2569 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 37 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 37 plazas para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, Opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe

de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 15 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2570 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 31 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 31 plazas para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, Opción Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelvo de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 15 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2571 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 3 plazas para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, Opción Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

**1.º** "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

**2.º** En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 15 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2572 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 47 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 47 plazas para la categoría de Técnico Especialista No Sanitario, Opción Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe

de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

**1.º** "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

**2.º** En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 15 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2573 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 8 plazas para la categoría de Técnico Especialista No Sanitario, Opción Informática del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 15 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2574 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 7 plazas para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, por el turno de promoción interna.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2575 Resolución Rectoral n.º 473 de 17 de abril de 2026, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad Politécnica de Cartagena, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023) pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 28 de abril de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

**Anexo****Modificación Plan de Estudios****Graduado o Graduada en Turismo**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Campo de estudio al que se adscribe el título: Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
3. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica	64,5
Obligatorias	147,0
Optativas	22,5
Trabajo Fin de Grado	6,0
Total	240,0

4. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa TFG: Trabajo Fin de Grado.

MÓDULOS	ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS
Economía del Turismo	Introducción a la Economía	B	4,5
	Análisis Económico del Turismo	B	4,5
	Estructura del Mercado Turístico	B	4,5
	Análisis de Destinos Turísticos	BS	6,0
	Planificación Turística y Ordenación del Territorio	B	4,5
	Turismo Sostenible y Gestión Medioambiental	B	4,5
	Infraestructuras y Transportes Turísticos	B	4,5
	Economía Española	B	6,0
	Gestión del Turismo en la Región de Murcia	O	4,5
Organización y Gestión de las Empresas Turísticas	Economía de la Empresa	BS	9,0
	Gestión de Alojamiento	B	4,5
	Gestión de Entidades de Intermediación	B	4,5
	Emprendimiento	O	4,5
	Gestión de la Calidad	O	4,5
	Liderazgo y Habilidades Sociales	O	4,5
	Gestión de los Recursos Humanos	B	4,5
Comercialización e Investigación de Mercados Turísticos	Dirección Comercial I	B	4,5
	Dirección Comercial II	B	6,0
	Dirección Comercial III	B	6,0
	Investigación de Mercados y Análisis del Consumidor	B	4,5
	Atención al Cliente	O	4,5
	Gestión de Eventos y Protocolo	O	4,5
	Nuevas Tendencias en Turismo	O	4,5
Métodos Cuantitativos e Informáticos para la Empresa Turística	Estadística Empresarial	BS	7,5
	Informática de Gestión	B	6,0
	Distribución Electrónica en el Sector Turístico	O	4,5

MÓDULOS	ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS
Patrimonio Geográfico, Histórico y Cultural	Geografía Turística de España y Mundial	BS	6,0
	Patrimonio Cultural	B	4,5
	Historia del Arte y la Cultura	O	4,5
	Guía Turístico	O	4,5
Contabilidad y Finanzas	Contabilidad Financiera	BS	9,0
	Contabilidad de Gestión I	B	4,5
	Contabilidad de Gestión II	B	4,5
	Fundamentos de Economía Financiera	B	4,5
	Gestión y Análisis Financiero	O	4,5
Marco Jurídico de la Empresa Turística	Introducción al Derecho Patrimonial	BS	6,0
	Derecho del Trabajo	B	6,0
	Derecho Mercantil	B	6,0
	Especialidades Jurídicas del Sector Turístico	B	4,5
	Derecho Financiero y Tributario	B	6,0
Idiomas	Inglés I	BS	7,5
	Inglés II	BS	7,5
	Inglés III	B	7,5
	Inglés IV	B	7,5
	Segunda lengua extranjera Francés I	BS	6,0
	Segunda lengua extranjera Francés II	B	6,0
	Segunda lengua extranjera Francés III	B	6,0
	Segunda lengua extranjera Francés IV	B	6,0
	Segunda lengua extranjera Alemán I	BS	6,0
	Segunda lengua extranjera Alemán II	B	6,0
	Segunda lengua extranjera Alemán III	B	6,0
	Segunda lengua extranjera Alemán IV	B	6,0
Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas I	O	4,5
	Prácticas Académicas Externas II	O	9,0
	Prácticas Académicas Externas III	O	13,5
	Prácticas Académicas Externas IV	O	18,0
Otras titulaciones universitarias oficiales	Asignaturas de otras titulaciones universitarias oficiales	O	Hasta 22,5
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	6,0

5. Implantación del plan de estudios: Se implantará de forma simultánea todo el plan de estudios el curso 2026-2027. El calendario de implantación está recogido en la memoria del título.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2576 Resolución Rectoral n.º 536, de 4 de mayo de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Politécnica de Cartagena, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023) pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 28 de mayo de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

**Anexo****Modificación Plan de Estudios****Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Campo de estudio al que se adscribe el título: Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
3. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica .....	63,0
Obligatorias .....	117,0
Optativas .....	54,0
Trabajo Fin de Grado .....	6,0
Total.....	240,0

4. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFG: Trabajo Fin de Grado.

MÓDULOS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Análisis Económico	Introducción a la Economía	4,5	B
	Microeconomía	6,0	BS
	Decisiones Empresariales y Mercados	4,5	O
	Economía y Desarrollo Sostenible	4,5	O
	Economía Urbana	4,5	O
	Macroeconomía	6,0	BS
	Economía Monetaria y Bancaria	4,5	O
	Econometría	6,0	B
Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial I	4,5	B
	Dirección Comercial II	6,0	B
	Dirección Comercial III	6,0	B
	Creación Publicitaria	4,5	O
	Dirección de Ventas	4,5	O
	Marketing Digital	4,5	O
	Investigación de Mercados	4,5	O
Contabilidad	Contabilidad Financiera I	9,0	BS
	Contabilidad Financiera II	6,0	B
	Contabilidad Informatizada	4,5	O
	Información Financiera de los Grupos de Empresas	4,5	O
	Contabilidad de Gestión I	4,5	B
	Contabilidad de Gestión II	4,5	B
	Análisis de Estados Financieros	6,0	B
	Operaciones Societarias de la PYME	4,5	O
	Sostenibilidad e Información Corporativa	4,5	O

MÓDULOS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Entorno Económico	Economía Española	6,0	B
	Economía Mundial	6,0	B
	Topics in Applied Economics	4,5	O
	Public Policy Analysis	4,5	O
	Health Economics and Economics of the Health Services	4,5	O
Finanzas	Fundamentos de Economía Financiera I	6,0	BS
	Fundamentos de Economía Financiera II	4,5	B
	Dirección Financiera	4,5	B
	Dirección Financiera Internacional	4,5	O
	Análisis Bursátil	4,5	O
	Matemática de las Operaciones Financieras	6,0	BS
	Gestión del Circulante	4,5	O
	Complementos de Inversión y Financiación	4,5	O
	Financiación del Emprendimiento	4,5	O
Idiomas	Inglés Académico y para los Negocios	4,5	O
Marco Jurídico de la Empresa	Introducción al Derecho Patrimonial	6,0	BS
	Derecho Mercantil	6,0	B
	Derecho del Trabajo	6,0	B
	Derecho Privado de la Empresa	4,5	O
	Prevención de Riesgos laborales	4,5	O
	Derecho Financiero y Tributario	6,0	B
	Liquidación de Impuestos y Actuaciones ante la Administración Pública	4,5	O
Métodos Cuantitativos e Informáticos para la Empresa	Matemáticas para la Empresa I	7,5	BS
	Matemáticas para la Empresa II	4,5	B
	Investigación Operativa	4,5	O
	Estadística Empresarial I	7,5	BS
	Estadística Empresarial II	4,5	B
	Big Data	4,5	O
	Informática de Gestión	6,0	B
	Ampliación de Informática de Gestión	4,5	O
Organización de Empresas	Economía de la Empresa	9,0	BS
	Gestión del Conocimiento	4,5	O
	Emprendimiento	4,5	O
	Liderazgo y Habilidades Sociales	4,5	O
	Gestión de los Recursos Humanos	4,5	B
	Dirección de Personal	4,5	O
	Dirección Estratégica	6,0	B
	Dirección de Operaciones	4,5	B
	Dirección Estratégica de Operaciones	4,5	O
	Logística	4,5	O
Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas I	4,5	O
	Prácticas Académicas Externas II	9,0	O
	Prácticas Académicas Externas III	13,5	O
	Prácticas Académicas Externas IV	18,0	O
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6,0	TFG
Otras titulaciones universitarias oficiales	Asignaturas de otras titulaciones universitarias oficiales	Hasta 54	O

5. Implantación del plan de estudios: Se implantará de forma simultánea todo el plan de estudios el curso 2026-2027. El calendario de implantación está recogido en la memoria del título.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**2577 Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan MURmurarte y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2027.**

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

En ejecución de tales competencias, el ICA publicó en el año 2023 el plan denominado MURmurarte, a través del cual articula el apoyo concreto a las artes escénicas y musicales en sus diversas modalidades a través de la creación de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras, por ser una vía directa de participación de los ciudadanos.

La colaboración económica, que por parte del ICA consiste en la aportación del 60% del caché del espectáculo, se instrumentará a través de contratos de interpretación artística que suscribirán los participantes con el ICA y el respectivo ayuntamiento con anterioridad a la realización de las funciones programadas.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,

#### **Resuelvo:**

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

El objeto de esta convocatoria es aprobar las normas de funcionamiento y participación que regirán la convocatoria de MURmurarte para el ejercicio 2027.

La finalidad de la convocatoria es la creación de una red de ámbito regional entre espacios escénicos y profesionales de las artes escénicas y la música que contribuya a fortalecer e incrementar el tejido cultural de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Régimen Jurídico.**

Teniendo el ICA la consideración de poder adjudicador en virtud de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas, y de reordenación del sector público regional, que otorga la condición de órgano de contratación a la Dirección General del ICA, resultará de aplicación a MURmurarte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así

como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando de aplicación supletoriamente el resto de normas de derecho administrativo.

### **Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación.**

1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:

a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones exclusivamente relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.

b) Profesionales de artes escénicas y musicales: las personas físicas o jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado, con domicilio fiscal en la Región de Murcia y que posean la condición de inscritos y en alta, tanto en el momento de la solicitud como a lo largo de todo el ejercicio, en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como en la Tesorería General de la Seguridad Social, que cumplan los requisitos indicados en el artículo 8.

c) Espectáculo profesional: actuación o representación de cualquiera de las actividades enumeradas en la letra A del presente punto que sea desempeñada de manera habitual, profesional y remunerada por un profesional o entidad de los comprendidos en la letra B del presente punto mediante una vinculación contractual por escrito. Los espectáculos presentados deberán haber sido producidos de forma inicial por la razón social solicitante.

d) Distribución: ejercicio de terceros que desempeñan labores de distribución de profesionales de artes escénicas y música, entendiéndose dicha labor como tercero con interés económico que media o intercede en nombre del profesional en interés propio, ejerciendo labores de comisionista sin asunción de riesgo o sin labor de representación artística propiamente dicha.

e) Promotor: profesional que promueve por cuenta propia, con la asunción del riesgo económico correspondiente, espectáculos que programa mediante una relación mercantil con el artista y la sala de espectáculos, sin que alcance a poseer una relación de representación artística de las expresadas en la letra siguiente.

f) Representante artístico: profesional que, mediante una relación profesional exclusiva con el artista, le vincula representándolo mediante un documento legal que así lo acredite pudiendo realizar labores de representación, firma de contratos por cuenta y en nombre del artista, labores de promoción, etc.

2. No podrán participar en esta convocatoria:

a) Quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

b) Quienes ostenten la forma jurídica de comunidad de bienes (CB), entidades en régimen de atribución de rentas (EAR) así como uniones temporales de empresas (UTE).

c) Los profesionales artísticos de la Región de Murcia no podrán concurrir en calidad de personas físicas sin acreditar la condición de miembro integrante de facto de los espectáculos objeto de ayuda, es decir, participar de manera efectiva y real en los espectáculos representados.

d) Entidades o profesionales que actúen en calidad de promotores o distribuidores de espectáculos o representaciones indicados en el artículo 3.1 apartados d) y e).

3. En el supuesto de solicitudes de profesionales de la Región de Murcia que presenten espectáculos coproducidos, dichos profesionales deberán ostentar más del 50% de la coproducción.

#### **Artículo 4.- Crédito presupuestario.**

La dotación presupuestaria máxima de MURmurarte será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el ejercicio 2027.

La colaboración económica, que por parte del ICA consistirá en la aportación del 60% del caché del espectáculo, que se instrumentará a través de contratos privados de interpretación artística entre el ICA, el profesional y los ayuntamientos adheridos, que habrán de suscribirse y remitirse formalmente, en todo caso, con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.

#### **Artículo 5.- Periodo de programación.**

El calendario de programación de los espectáculos abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación.**

Toda la documentación referente a esta convocatoria deberá remitirse con carácter obligatorio a través de medios electrónicos, utilizando el procedimiento 1400 MURmurarte del "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)) desde el que también podrá acceder a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberán presentarse las solicitudes y toda la documentación relativa a MURmurarte, no siendo válida la no remitida por esta vía, resultando de aplicación el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando obligado todo solicitante a utilizar los medios electrónicos, al deducirse esta capacidad en la tramitación en calidad de profesionales de las industrias culturales y creativas.

#### **Artículo 7.- Adhesión de Ayuntamientos: Requisitos, plazos y documentación.**

1. Podrán adherirse a MURmurarte aquellos ayuntamientos de la Región de Murcia que sean titulares, como propietarios o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos ubicados en sus respectivos términos municipales, cuyo censo de población no supere los 35.000 habitantes.

2. No podrán adherirse a MURmurarte aquellos ayuntamientos que ya se encuentren adheridos al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música en el ejercicio 2027, siendo incompatible la participación en ambos programas.

3. Todos los ayuntamientos interesados en adherirse a MURmurarte 2027 deberán remitir en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (BORM) la siguiente documentación:

- Acuerdo de adhesión (ANEXO I), con los datos de contacto, teniendo en cuenta que serán los que se faciliten a los profesionales pertenecientes al catálogo 2027 para poder establecer un canal de comunicación lo más efectivo posible entre las partes.

- Compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación del importe previsto para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales de profesionales integrados en el presente plan (ANEXO II).

**Artículo 8.- Participación de profesionales: Requisitos, documentación y plazos.**

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud y durante el transcurso del periodo de programación e interpretación de los espectáculos:

a) Ser persona física o jurídica con domicilio habitual, social y fiscal, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria, debiendo para ello poseer la condición de inscrito y en alta en alguno de los epígrafes comprendidos entre el 965.1 y 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), así como en la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de convocatoria.

c) Certificar un mínimo de doce meses de antigüedad en los epígrafes del IAE señalados en el punto anterior, aunque no sean de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre. En el caso de profesionales emergentes beneficiarios de Ayudas a la Producción AAEE en la edición 2026 otorgada por el ICA, no será necesario cumplir con el periodo mínimo de antigüedad requerido en este apartado.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de contratación.

f) En el supuesto de que el solicitante sea persona física (profesional autónomo) que desarrolle su labor profesional en el ámbito objeto de esta convocatoria, este deberá ser miembro integrante y participe en los espectáculos que desee incluir en el catálogo, es decir, participar de manera efectiva y real en los mismos.

2. La documentación que deberá presentarse será la siguiente:

a) Solicitud (ANEXO III), pudiendo participar en el catálogo con un máximo de tres espectáculos. El caché máximo de cada espectáculo será de 6.000,00 €, impuestos incluidos. No se admitirán solicitudes de espectáculos cuya producción inicial no corresponda a la razón social solicitante.

b) Dossier de cada espectáculo presentado cuya producción inicial corresponda al profesional solicitante, que contenga como mínimo la ficha artística completa (actores, cantantes, músicos, técnicos, etc.).

c) Documento firmado electrónicamente indicando los datos identificativos de la producción:

▪ Para los espectáculos de artes escénicas se deberá indicar la razón social que realizó la producción inicial del espectáculo presentado (según ANEXO IV).

▪ Para los repertorios musicales, se deberá indicar quién realizó la composición musical de los temas que se incluyen en el repertorio presentado y qué razón social abarca el gasto económico de la producción en gira.

d) En el supuesto de representantes artísticos o musicales, contrato que acredite la relación profesional entre representante y artista/grupo (firmado con fecha anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre).

e) En el caso de coproducciones, contrato (firmado con fecha anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre) entre las empresas participantes en la producción y que contenga, como mínimo, objeto, obligaciones y aportaciones de las partes. Los profesionales solicitantes deberán ostentar más del 50% de la coproducción en estos casos.

f) Certificado de situación censal tributaria de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el que pueda constatarse el mínimo de doce meses de antigüedad establecido como requisito de participación (ejercicios 2024, 2025 y 2026), expedido tras la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre (salvo en el caso de profesionales emergentes beneficiarios de Ayudas a la Producción AAEE 2026 otorgadas por el ICA).

g) Certificado de situación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el caso de las personas físicas, expedido tras la fecha de inicio del plazo correspondiente a cada semestre.

3. La presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de domicilio fiscal, identidad y situación de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del IAE.

4. En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el párrafo anterior, expedidos tras la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre.

Así mismo, en los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos indicados en el apartado 3, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación.

5. Los plazos de solicitud para la integración en el catálogo serán:

- Para el catálogo del primer semestre de 2027: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BORM.
- Para el catálogo del segundo semestre de 2027: del 1 al 15 de febrero de 2027 (solo para nuevas solicitudes o modificaciones del catálogo del primer semestre).

Cualquier modificación relativa a los espectáculos únicamente podrá realizarse dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, debiendo aportar nuevamente el ANEXO III e incluyendo la relación completa de todos los espectáculos, sufran o no modificación. En el catálogo únicamente figurarán los espectáculos indicados en dicho anexo.

En el caso de que no haya modificaciones de la información ya incluida en el catálogo del primer semestre, no será necesario remitir documentación alguna.

**Artículo 9.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la unidad funcional de Promoción Cultural del ICA.

**Artículo 10.- Subsanación de documentación presentada.**

1. Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes de los ayuntamientos, así como de los profesionales, el ICA publicará en su página web oficial (<http://ica.carm.es>, apartado convocatorias) el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, las publicaciones que se lleven a cabo a través de este medio sustituirán a la notificación individual, surtiendo los mismos efectos.

2. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación citada en el apartado anterior, utilizando el procedimiento 1400 MURmurarte de la "Guía de Procedimientos y Servicios" ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)), indicándose que transcurrido el mismo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Resolución de desistimiento que se dicte finalizado el plazo de subsanación será objeto de publicación en la página web del ICA, sustituyendo a todos los efectos la notificación individual.

4. Una vez transcurrido el plazo indicado, y tras la comprobación de la efectiva subsanación en su caso, procederá la publicación definitiva del listado de ayuntamientos adheridos, así como del catálogo de espectáculos, donde figurarán debidamente diferenciados el género y el público al que se dirigen, según las indicaciones de los propios profesionales.

5. Posteriormente se notificará a cada municipio el crédito disponible con cargo a MURmurarte para su programación de 2027.

**Artículo 11.- Programación: documentación, plazos y procedimiento.**

1. Se establecen dos periodos de programación semestrales: enero-junio y julio-diciembre.

2. Los ayuntamientos deberán remitir hoja de programación según ANEXO V.

3. Los plazos de programación serán los siguientes:

- Para la programación del primer semestre de 2027: del 8 al 22 de octubre de 2026.
- Para la programación del segundo semestre de 2027: del 8 al 22 de abril de 2027.

4. En caso de que resultara necesario la subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica para remitir la documentación requerida.

**Artículo 12.- Modificación de las condiciones de participación.**

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la representación de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.

2. Solo se permitirán las solicitudes de modificación de fecha del espectáculo programado, que podrán admitirse previa justificación, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) La nueva fecha esté comprendida en el período señalado en el artículo 4 de la presente convocatoria.

b) Se comuniquen con suficiente antelación y con carácter previo a la fecha prevista inicialmente y posible objeto de modificación. En el caso de que el nuevo contrato o adenda al contrato por dicha modificación no pueda ser firmado por todas las partes antes de la nueva fecha de celebración del espectáculo, el ICA podrá denegar la dicha solicitud.

3. Las solicitudes de cambio de fecha de un espectáculo deberán remitirse al ICA por medios electrónicos a través del procedimiento indicado en el artículo 6 en cuanto sobrevenga el hecho o se tenga conocimiento de la necesidad de dicha modificación, y en todo caso con carácter previo (no permitiéndose el mismo día de la actuación) a la fecha de actuación inicial, mediante escrito motivado por parte del ayuntamiento en el que se indiquen las circunstancias o hechos causantes que motivan la modificación. El ICA resolverá las solicitudes recibidas, reservándose la posibilidad de requerir documentación adicional tanto al ayuntamiento como al profesional.

#### **Artículo 13.- Financiación.**

1) El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre los ayuntamientos adheridos para el presente Plan en el ejercicio 2027, y teniendo en cuenta la posible minoración del crédito que pudiera derivar a consecuencia de la aplicación del punto número quinto de este artículo. Los criterios de concesión para la distribución del crédito disponible podrán modificarse en futuras convocatorias.

2) El caché de los espectáculos programados se financiará conforme a los siguientes criterios:

a) El 60% del caché de los espectáculos programados será asumido por el ICA.

b) El 40% restante del caché será asumido, en todo caso, por el ayuntamiento, con cargo a su crédito presupuestario, o a través de la cantidad recaudada en taquilla por la celebración del espectáculo. El ayuntamiento podrá decidir en cada caso qué porcentaje abonar a través de la recaudación de taquilla, siempre y cuando se garantice el abono del 40% del caché.

3) La financiación por parte del ICA se instrumentará a través de contratos privados de interpretación artística entre el ICA, el profesional y los ayuntamientos adheridos, que habrán de suscribirse y remitirse formalmente con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.

4) Los contratos suscritos serán de carácter artístico y, por tanto, privados, pese a su sujeción, en lo que proceda, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5) Con el fin de optimizar la eficiencia de los recursos públicos disponibles, en el supuesto de que un ayuntamiento integrado en la edición MURmurarte 2026, no hubiese ejecutado la totalidad del crédito concedido y comprometido, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, la cantidad asignada para la edición de 2027, podrá ser objeto de reducción proporcional con el fin de garantizar la mejor redistribución del crédito global entre todos los ayuntamientos integrantes de la presente convocatoria, priorizando a aquellos ayuntamientos que cumplieron en su ejecución con la totalidad de los compromisos de programación adquiridos.

**Artículo 14.- Obligaciones de los Ayuntamientos adheridos.**

1. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que se deriven de la necesaria organización y actuación para el buen desarrollo de las representaciones, incluida la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos necesarios. Asimismo, llevará a cabo la debida promoción y publicidad de las mismas, asumiendo el pago de la parte que le corresponda abonar a los profesionales, de los gastos derivados de la organización y montaje del espectáculo, y en su caso, de los derechos y licencias necesarias, por venta de entradas online, Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), etc.

2. Cumplir con los plazos de presentación de la programación establecidos en el artículo 11 de la presente resolución.

3. Cumplir con todas las cláusulas indicadas en los correspondientes contratos suscritos de interpretación artística, que se considerarán obligaciones inherentes a la participación de esta convocatoria, así como con las fichas técnicas del espectáculo facilitadas por los profesionales de acuerdo con el espacio escénico donde se lleve a cabo la representación.

4. Justificar la celebración de las representaciones o actuaciones que sean programadas, remitiendo al ICA la siguiente documentación:

- Hoja de taquilla (en la que se especifique el aforo del espacio, la asistencia, el número de entradas de protocolo y la cantidad recaudada por la venta de entradas) o certificado de actuación firmado electrónicamente (en el caso de espectáculos gratuitos).

- Publicidad, según los términos establecidos en el artículo 16 de la presente convocatoria.

5. Realizar los pagos a los profesionales dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El documento de pago se remitirá al ICA en cuanto el mismo se haya efectuado.

6. Asumir como propio el cumplimiento del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2020 (BORM nº 266 de 16 de noviembre de 2020).

**Artículo 15.- Obligaciones de los profesionales.**

1. El profesional tendrá la obligación de cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de participación en MURmurarte a lo largo de todo el ejercicio.

2. Deberá, así mismo, ejecutar el espectáculo en los términos establecidos en el contrato de interpretación artística, así como justificar la celebración de las representaciones o actuaciones programadas remitiendo al ICA la siguiente documentación:

- Factura de curso legal con los conceptos que identifiquen el espectáculo representado, fecha de la representación, municipio de celebración, etc. por el importe del caché correspondiente al pago que asume el ICA.

- Declaración responsable de que ha cumplido con las obligaciones tributarias y de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.

El ICA podrá requerir a los profesionales la acreditación del cumplimiento de esta circunstancia, quedando obligado a garantizar la situación en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, a todo el personal,

con independencia de la relación laboral (contrato, subcontrato, etc.), que profesionalmente desempeñe su actividad con motivo de los espectáculos objeto de programación. Para el supuesto de subcontrataciones o contratos mercantiles con artistas del espectáculo, el ICA podrá requerir la aportación del correspondiente abono del IVA e IRPF de tales facturas por esos servicios prestados.

3. El profesional tendrá la obligación de cumplir la normativa y las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales con independencia del vínculo mercantil o laboral que una a los intérpretes artísticos del espectáculo.

4. El profesional tendrá la obligación de poner a disposición todos los elementos y personal necesarios para la prestación del servicio de interpretación artística contratado.

5. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud una vez se haya recibido la documentación de justificación indicada en el artículo 14 por parte del ayuntamiento, así como la detallada en el presente artículo en su apartado uno y tras la comprobación del efectivo cumplimiento de las obligaciones.

#### **Artículo 16.- Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.**

Los ayuntamientos que se integren a MURmurarte y programen espectáculos darán a conocer la colaboración del ICA mediante la inclusión de la imagen institucional Región de Murcia y el logotipo del ICA en toda la publicidad (incluida web, redes sociales, etc.).

#### **Artículo 17.- Control e incumplimientos.**

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

2. El incumplimiento por parte del ayuntamiento o del profesional de cualquiera de los requisitos y condiciones exigidas en esta convocatoria, supondrá la inmediata suspensión de la participación en MURmurarte 2027, en tanto no sea subsanado, así como la pérdida del derecho a participar en sucesivas ediciones de MURmurarte en tanto en cuanto persista tal condición, dictándose resolución por parte del ICA a tal efecto.

#### **Disposiciones adicionales**

**Primera.-** La financiación de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2027.

**Segunda.-** Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.



### **Disposición final**

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BORM, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA <https://ica.carm.es/>.

Murcia, 18 de mayo de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

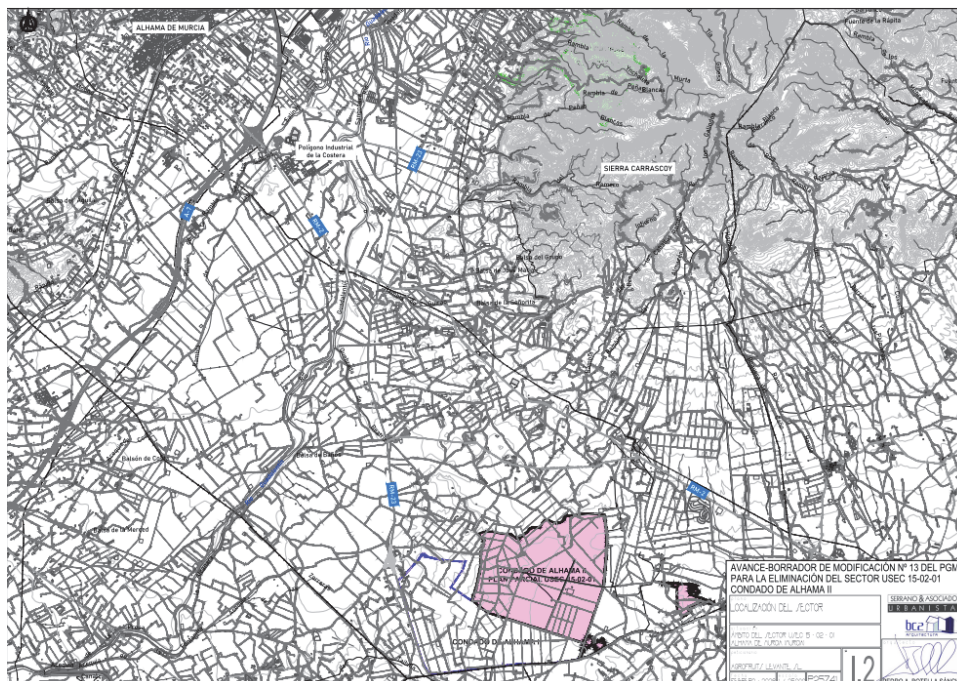
Alhama de Murcia

### 2578 Aprobación del Avance-borrador de la modificación n.º 13 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y del correspondiente documento ambiental estratégico.

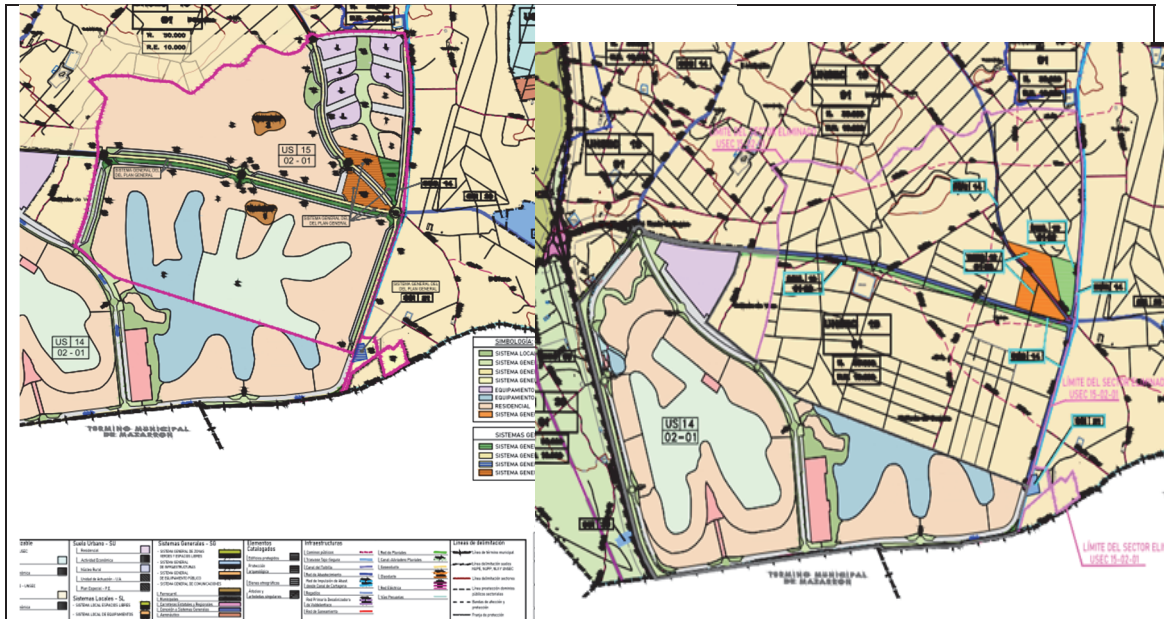
El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 30 de abril de 2026, acordó la aprobación del Avance-Borrador de la Modificación n.º 13 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y del correspondiente Documento Ambiental Estratégico. La Modificación pretende la eliminación de la sectorización y desprogramación del sector USEC 15-02-01 Condado de Alhama II, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, para su restitución a la categoría de suelo urbanizable no sectorizado UNSEC 19-01. Tramitado a instancias de la mercantil Agrofruits Levante, S.L.

El alcance de dicha modificación consiste en dejar sin efecto la sectorización y la ordenación pormenorizada de desarrollo de dicho sector (Plan Parcial Condado de Alhama II) y desafectar los sistemas generales establecidos ex novo por la sectorización y por el Plan Parcial (manteniendo los Sistemas Generales previstos en el Plan General Municipal de Ordenación), su desprogramación y la restitución a la categoría de suelo urbanizable no sectorizado (vuelta al preexistente ámbito UNSEC-19-01).

La situación del sector es:



La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, es la siguiente:



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163, en relación con el art. 155, de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, en la web municipal <https://ayuntamiento.alhamademurcia.es/> y en la sede electrónica municipal [https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_HOME](https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME) donde se podrá consultar el contenido íntegro de la documentación aprobada.

Alhama de Murcia, 25 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**2579 Edicto. Expediente de modificación de créditos núm. 13-2026, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 13-2026, del presupuesto municipal para el 2026, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Alcázares, a 27 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **2580 Expediente de modificación de créditos núm. 10-2026, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 10-2026, del Presupuesto vigente, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Alcázares, a 27 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2581 Decreto de Alcaldía en funciones. Organización Servicios Administrativos, composición de la Junta de Gobierno, nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Por Decreto n.º 2026/07113 de 11 de mayo de 2026 la Excm. Sra. Alcaldesa en funciones, ha dispuesto lo siguiente:

“En los términos previstos en los arts. 40.5 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y hasta que tenga lugar la elección del nuevo Alcalde en los términos previstos en los arts. 198 y concordantes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Alcaldesa en funciones

#### **Dispone:**

**Primero.** En su condición de Primera Teniente de Alcalde, las funciones que la legislación en materia de Régimen Local atribuye expresamente al Alcalde serán ejercidas por la Alcaldía en funciones.

**Segundo.** La composición de la Junta de Gobierno y el nombramiento de los Tenientes de Alcalde continúa en los términos del Decreto n.º 202312720 de fecha 20 de junio de 2023.

**Tercero.** El nombramiento de los Presidentes de las Juntas Municipales/Pedáneos y otros aquellos que por razón del cargo se hubiesen efectuado, se mantendrán con las mismas funciones y efectos.

**Cuarto.** Mantener las delegaciones efectuadas por Decreto n.º 202312721 sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023 y complementarios de 30 de junio de 2023, 24 de julio de 2023, 6 de octubre de 2023, 24 de octubre de 2023, 18 de junio de 2024 y 10 de marzo de 2026.

**Quinto.** El personal eventual nombrado hasta la fecha permanecerá en esta misma situación, manteniendo sus características y retribuciones hasta la elección del nuevo Alcalde/sa.

**Sexto.** Ostentará la Portavocía del Gobierno Municipal D. José Francisco Muñoz Moreno.”

Murcia, a 22 de mayo de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2582 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Plan Especial de Adecuación Urbanística en polígono 101, parcela 339, carril Los Leales, La Arboleja.**

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: Avance del Plan Especial de Adecuación Urbanística en polígono 101, parcela 339, Carril Los Leales, La Arboleja.

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2025/043/000702.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (o el acuerdo de inicio en su caso) junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

- Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.
- En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 ext. 57134 o 57170 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 27 de mayo de 2026.—El Concejal de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, Antonio Navarro Corchón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **2583 Edicto de aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el P.E.O.U. de Roldán.**

Con fecha 5 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha adoptado acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, y que así consta en el borrador del acta de la sesión:

**“12.º- Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Plan Especial de Ordenación Urbana del casco urbano de Roldán redactado por la Arquitecta Municipal D.ª Teresa Talaya Tevar.**

A continuación se dio cuenta de un informe jurídico firmado con fecha 4 de mayo de 2026, por la responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, en el que consta la conformidad de la Secretaría General de la Corporación.

#### **“Informe jurídico**

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente Informe:

#### **Antecedentes**

1.º- El Ayuntamiento por acuerdo pleno de fecha 31-7-2025 aprobó definitivamente el Plan Especial Ordenación Urbana del casco urbano (Intersección Avda. de Murcia, Avda. de Balsicas y C/Mayor) de Roldán, Torre Pacheco, que incorpora el Informe Ambiental Estratégico.

Publicada la aprobación definitiva en el BORM de 13-8-2015 núm. 186, así como en el tablón de edictos electrónico y practicadas las notificaciones individuales a todos los propietarios afectados no se ha formulado recurso alguno, tal y como consta en certificado de secretaria general de fecha 6-11-2025 obrante el expediente.

2.º- Con fecha 7 de noviembre de 2025 se dictó por el sr. concejal de urbanismo, Providencia por la que se ordenaba que se procediera a incoar el correspondiente expediente de Expropiación mediante el sistema de tasación conjunta y que por parte de los servicios técnicos municipales se redacte proyecto de expropiación y la relación de titulares y fincas a expropiar en el ámbito de actuación del Plan Especial de Ordenación Urbana de Roldán.

Proyecto de expropiación redactado por la arquitecta municipal D.ª Teresa Talaya Tévar,

3.º- La descripción de propietarios, titulares, bienes y derechos afectados por la expropiación es la siguiente:

**A.- FINCA 1: Avd. Balsicas n.º 3**

**Finca registral 12.353**

**Ref catastral: 535501XG7855E0001GG**

Datos registrales:

Finca registral número 12.353

Superficie registral: 239,40 m<sup>2</sup>

Titularidades: Carolina Puertas Izquierdo y Norberto Puertas Izquierdo

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Parcela urbana calificada como zona 1 según las NNSS de Torre Pacheco, con superficie a expropiar de 78 m<sup>2</sup>, identificada como Finca 1, que linda Norte con finca matriz de la que se segrega, Sur con Avd. Balsicas, Este con parcela identificada como Avd. Balsicas 3A, Oeste con parcela identificada Avd. Balsicas 1.

**B.- FINCA 2: Avd. Balsicas n.º 1**

**Finca registral 15.047**

**Ref catastral: 5355012XG7855E0001QG**

Datos registrales:

Finca registral número 15047

Superficie registral: 170 m<sup>2</sup>

Titularidades: Carolina Puertas Izquierdo y Norberto Puertas Izquierdo

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Parcela urbana calificada como zona 1 según las NNSS de Torre Pacheco, con superficie a expropiar de 55m<sup>2</sup>, identificada como Finca 2, que linda Norte con finca matriz de la que se segrega, Sur con Avd. Balsicas, Este con parcela identificada como Avd. Balsicas 3 de los mismos propietarios, Oeste con parcela identificada Avd. Murcia 2.

**C.- FINCA 3: Avda. Murcia n.º 2**

**Finca registral 12.649 y 16.094**

**Ref catastral: 5355013XG7855E0001PG**

Datos registrales:

Finca registral número 12649

Superficie registral: 300 m<sup>2</sup>

Titularidades: Francisco Roca García y Francisco Javier Roca Martín

Finca registral número 16094

Superficie registral: 500 m<sup>2</sup>

Titularidades: Francisco Roca García y Francisco Javier Roca Martín

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Parcela urbana calificada como zona 1 según las NNSS de Torre Pacheco, con superficie a expropiar de 310 m<sup>2</sup>, identificada como Finca 3, que linda Norte con finca matriz de la que se segrega, Sur con Avd. Murcia, Este con la Avd. Balsicas, Oeste con parcela identificada Avd. Murcia 4.

**D.- FINCA 4: Avda. Murcia n.º 4**

**Finca registral 6002**

**Ref catastral: 5355014XG7855E0001LG**

Datos registrales:

Finca registral número 6002

Superficie registral: 475 m<sup>2</sup>

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Parcela urbana calificada como zona 1 según las NNSS de Torre Pacheco, con superficie a expropiar de 32 m<sup>2</sup>, identificada como Finca 4, que linda Norte con finca matriz de la que se segrega, Sur con Avd. Murcia, Este con parcela identificada como Avd. Murcia 2, Oeste con parcela identificada Avd. Murcia 6.

**E.- FINCA 5: C/Mayor 2**

**Finca registral 3177**

**Ref catastral: 5354101XG7855C0001BB**

Datos registrales:

Finca registral número 3177

Superficie registral: 449 m<sup>2</sup>

Titularidades: Pedro Martínez Sánchez, Justo Martínez Peñafiel, Clotilde Sánchez Segura y Ana María Sánchez Zabala.

Descripción de la finca que se expropia:

Parcela urbana calificada como zona 1 según las NNSS de Torre Pacheco, con expropiación de la finca completa, identificada como Finca 5, que linda Norte Avenida de Murcia con la Avenida de Balsicas; sur, termina en punta a calle Mayor; este, calle Mayor; oeste, calle Santiago Bernabeu.

\*NOTA: Las Fincas número 4 y 5 se encuentran gravadas con una servidumbre por razón de procedencia de la finca 3.177, se encuentra gravada con una servidumbre que consiste en la prohibición de obrar, plantar arbolado, poner bardiza, parapatear, ni otra cosa alguna por el viento del Norte, que perjudique la entrada de los vientos para el molino harinero que posee José Álvarez Carrión, haciendo, si le conviniere en los demás vientos, todo lo que sea de hacer.

(Servidumbre negativa predial)

Según informe técnico obrante en el expediente de fecha 30-4-2025, relativo a la servidumbre que afecta a las Fincas núm. 4 y 5 del siguiente tenor literal:

“Las parcelas afectadas son la finca 4 y la finca 5.

En relación a la servidumbre cabe indicar, que la parte de la finca 4 que se expropia se destinará a vial público por lo que se demolerá la edificación existente no ejecutándose obra en altura por lo que no afectará a la servidumbre y la finca 5 que se expropia completa se destinará igualmente a vial público demoliéndose la edificación completa, por lo que tampoco afectará a la servidumbre.

No obstante, cabe indicar que el molino para el que se establecía la servidumbre actualmente no existe, no existiendo ningún molino en las cercanías de dichas parcelas por lo que la servidumbre no tiene afección alguna.”

Por lo que la carga carece de eficacia actual.

4.º-. La valoración económica de las superficies a expropiar es:

FINCA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL €
F-1	535501XG7855E0001GG	78 m <sup>2</sup>	455,44€	35.524,52
F-2	5355012XG7855E0001QG	55 m <sup>2</sup>	486,27€	26.744,92
F-3	5355013XG7855E0001PG	310 m <sup>2</sup>	477,89€	148.145,90
F-4	535501XG7855E0001GG	32 m <sup>2</sup>	2.319,45 €	74.222,43
F-5	535501XG7855E0001GG	449 m <sup>2</sup>	547,78 €	245.955,83

El valor total de las fincas expropiadas asciende a: quinientos treinta mil quinientos noventa y tres euros con sesenta céntimos. (530.593'60 €)

5.º-. Consta en el expediente certificado expedido por el registro de la propiedad de dominio y cargas de las fincas afectadas por la expropiación, así como la correspondiente nota marginal de la expedición de dichas certificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 32 del Reglamento Hipotecario.

### Fundamentos de derecho

#### Primero.- Legislación aplicable:

a) Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: artículos 34.2b); 42.3; 43.2 y 47.

b) Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM): arts. 195.2; 197.2c); 222 al 224 y Disposición Transitoria sexta.

c) Reglamento de Gestión Urbanística, Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto: (de aplicación supletoria Disposición Transitoria sexta Ley 13/2015): arts. 199; 202 y 203.

d) Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística: arts. 22 al 28.

e) Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: (aplicado supletoriamente) art. 138.

f) Ley 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa: art. 85.

g) Reglamento Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 195: arts. 101 al 103.

h) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL): art. 21. 1 j) y 3.

#### Segundo.- En cuanto a los efectos de la aprobación definitiva del PEOU:

Tal y como consta en el texto del PEOU documento N.º 4: Plan de Actuación

Una vez firme en vía administrativa (tal y como se indica en el hecho primero del presente informe) la aprobación definitiva del PEOU comportará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación, tal y como dispone la legislación aplicable, así:

El artículo 42.1;2 y 3. del Real Decreto legislativo 7/2015, 30-10, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que:

#### **"Artículo 42. Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística.**

1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.

3. La delimitación espacial de un ámbito para la realización de actuaciones sobre el medio urbano, sea conjunta o aislada, una vez firme en vía administrativa, comporta la declaración de la utilidad pública o, en su caso, el interés social, a los efectos de la aplicación de los regímenes de expropiación, venta y sustitución forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.”

En el mismo sentido el artículo 176 de la LOTURM que establece que:

**“Artículo 176. Declaración de utilidad pública.**

La aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de unidades de actuación que afecten a sectores a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.”

(El apartado 4.º de la Res. de 11 de enero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia («B.O.E.» 29 enero) establece que en relación con el artículo 176, ambas partes entienden que la recta interpretación del precepto requiere considerar que «la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de unidades de actuación» solo conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación cuando la actuación deba desarrollarse mediante expropiación forzosa)

En el mismo sentido se pronuncia la Jurisprudencia, valga por todas la reciente Sentencia del TSJ Madrid (Contencioso), sec. 2.ª, de 25-04-2025, número 345/2025, recurso 327/2022 Fundamentos de derecho quinto y sexto, que recoge la postura del Tribunal Supremo a este respecto:

“La regulación de la expropiación por razón de urbanismo contiene diversas variantes respecto al anterior esquema procedimental. Por lo pronto, estas expropiaciones ya están justificadas ex lege por una razón de utilidad pública (...)Tales previsiones legales suponen que la declaración de utilidad pública no necesita justificar que las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y previsiones respecto a la ejecución mediante el sistema de expropiación sean de utilidad pública o interés social, porque el legislador ya lo ha declarado “ex ante”. Como afirma la STS 12 marzo 2013 (cas. 2697/2010) “La causa expropiandi está constituida por la declaración de utilidad pública (o de interés social), no tratándose de una noción abierta que la Administración pueda decidir libremente, sino que la calificación correspondería ser efectuada a la Ley ([art. 11 de la Ley de Expropiación Forzosa](#) ), de modo que solo a la Ley correspondería efectuar la calificación bien específicamente para una operación singular o bien para un tipo o categoría de operaciones. Ahora bien, el sistema legal ha evolucionado admitiendo

las declaraciones implícitas en los planes, aunque el germen de estos supuestos se encontraba en el art. 10 de la propia Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954. Con todas las críticas que se quieran admitir sobre las declaraciones implícitas, lo cierto es que están positivizadas y se producen con singular agudeza en el caso de los planes urbanísticos y todas las leyes del suelo contienen cláusulas similares sobre la declaración de utilidad pública o interés social.

En suma, la aprobación del instrumento de ordenación conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación, radicando la causa expropiandi precisamente en esa declaración de utilidad pública o interés social a que hace referencia el [art. 33.3 de la Constitución \(EDL 1978/3879\)](#).”

Teniendo en cuenta que a los planes urbanísticos y los instrumentos de delimitación de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación, se les reconoce eficacia legitimadora de la expropiación ( artículo 33 de la Ley 6/1998), su aprobación implicará «la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres». Ahora bien, la utilización del instituto expropiatorio para la ejecución del planeamiento, debe aplicarse en los casos de bienes y derechos que merezcan ser expropiados, es decir la expropiación urbanística exige, al menos, que la concreta actuación urbanística “justifique” la expropiación y así se explique en el documento que se apruebe.”

#### **Tercero.- Gestión urbanística del PEOU:**

Una vez firme en vía administrativa el planeamiento de desarrollo (PEOU), procede abordar la gestión urbanística del mismo, que tal y como se ha indicado en el propio documento del PEOU dicha gestión se llevara a cabo a través de un sistema de iniciativa pública en concreto la expropiación, al respecto el art. 195.2 de la LOTURM establece que:

Artículo 195. Actuaciones integradas.

2. La gestión de las actuaciones integradas se desarrollará sobre unidades de actuación completas utilizándose como instrumento el proyecto de reparcelación, cuando sea necesario, o el de expropiación, en su caso.

En concordancia con el art.197.2.c) que establece que: Artículo 197. Sistemas de actuación integrada.

Las actuaciones integradas se desarrollarán mediante alguno de los siguientes sistemas:

2. De iniciativa pública:

c) Sistema de expropiación.

Corresponde a la Administración actuante establecer el sistema de actuación aplicable según las necesidades, medios económico-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurren, dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada, salvo que razones de interés público demanden los sistemas de iniciativa pública.”

Y el artículo 222.1 del citado texto legal que establece:

“1. El sistema de expropiación podrá utilizarse a iniciativa del ayuntamiento o de otra Administración pública que ejerza la potestad expropiatoria, y especialmente cuando:

a) Lo justifiquen especiales razones de urgencia, necesidad o dificultad en la gestión urbanística mediante los demás sistemas, a causa de la existencia de propietarios con intereses contradictorios, excesiva fragmentación de la propiedad o circunstancias análogas.”

Tal y como se refleja en el documento de PEOU el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha establecido para la gestión del instrumento de planeamiento de desarrollo el sistema de expropiación, ante las especiales razones de urgencia y necesidad de las actuaciones.

Constatado, en virtud de lo dispuesto por el fundamento de derecho segundo del presente informe, que han quedado superadas las fases de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupar, procede pasar al procedimiento de expropiación y determinación de justiprecio.

#### **Cuarto.- Elección sistema de expropiación:**

La posibilidad de utilizar la Administración actuante el procedimiento de tasación conjunta o el individual regulado en la [Ley de Expropiación Forzosa](#), constituye una alternativa de la propia Administración, como viene establecido en el [Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana](#); la posibilidad de utilizar uno de los dos procedimientos se recoge en los artículos 34.2.b y 43, si bien es cierto que no se establecen criterios para usar uno u otro.

En el mismo sentido el art. 222.4 y 5 de la Ley 13/2015, de 30-3 citada ut supra establece que:

“4. La Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Para el desarrollo de la actuación, además de lo previsto en la legislación del Estado en cuanto a pago del justiprecio, a efectos de la aprobación del procedimiento de tasación conjunta, ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad y supuestos de reversión, se aplicarán las disposiciones complementarias establecidas en los artículos siguientes.”

Y el art. 201.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (de aplicación supletoria Disposición Transitoria sexta Ley 13/2015).

Conforme a la regulación transcrita, debemos convenir que la facultad de opción conferida a la Administración a la hora de optar por un procedimiento u otro en las expropiaciones de naturaleza urbanística tiene carácter discrecional. Al respecto, procede traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en Sentencia 22-11-2006; STS 24-6-2008; STS 11-10-2010; STS 24-1-2021, STS 16-10-2012; STS 5-12-2014; así la [sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2012, recurso 5772/2008](#), Fundamento de derecho Tercero, después de reconocer dicho carácter discrecional de la decisión, tiene dicho que: «si la opción por un procedimiento u otro es efectivamente discrecional, no puede afirmarse que el individualizado tenga alguna clase de prioridad sobre el de tasación conjunta, o que sólo quepa acudir a este último en determinadas condiciones. La discrecionalidad significa la posibilidad de que la Administración tome una decisión —entre varias posibles, por ser todas ellas igualmente ajustadas a derecho— según un criterio de mera oportunidad o conveniencia».

Siendo discrecional, por tanto, la decisión de la Administración de optar por un sistema u otro para las expropiaciones urbanísticas (individual o de tasación conjunta), no precisa mayor motivación la elección por uno u otro por estar ambos previstos en la legislación urbanística y no establecerse criterios de preferencia entre ambos.

**Quinto.- Particularidades del procedimiento de tasación conjunta:**

\* El procedimiento de tasación conjunta, aplicable exclusivamente a las expropiaciones urbanísticas, se caracteriza por contener en un único expediente la determinación de los bienes expropiables y sus justiprecios.

El expediente que se forme debe determinar el ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos; fijar los precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo; determinar las hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones; y determinar las hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

El trámite de información pública se aplica a este expediente, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, además, se procederá a notificar las tasaciones individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones.

Además de la publicación en el boletín oficial de la provincia y notificación a los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes expropiados, el acuerdo de aprobación inicial y el propio expediente se han de publicar en el portal de transparencia municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), que obliga a someter a publicidad activa «e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación».

El anuncio de información pública se publicará también en un diario de los de mayor circulación de la provincia, salvo que la normativa autonómica haya suprimido dicha publicación, En defecto de previsión, la publicación en prensa es preceptiva por determinación del artículo el [artículo 202.3 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978](#).

En este procedimiento, la resolución aprobatoria del expediente también pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado; en este caso, la Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al órgano autonómico competente para determinar en vía administrativa el justiprecio en las expropiaciones. Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo concedido al efecto, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La principal particularidad del procedimiento expropiatorio tramitado por tasación conjunta es que la resolución aprobatoria implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, es decir su aprobación implica ex lege la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Así el art 222.5 de la LOTURM establece que:

“5. La aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento.

El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la ocupación de las fincas la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiere concretado el pago en especie, de acuerdo con el expropiado”.

\*El expediente de expropiación tendrá que tener el contenido mínimo fijado por el art. 202 del Reglamento de Gestión Urbanística esto es:

1. Cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta, la Administración expropiante formará el expediente de expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Determinación del polígono, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala 1:50.000 del término municipal y de un plano parcelario a escala 1:2.000 a 1:5.000.

b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

2. El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la respectiva provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

4. Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

5. Cuando el Órgano expropiante no sea el Ayuntamiento, se oirá a éste por igual término de un mes. El período de audiencia a la Administración municipal podrá coincidir en todo o parte con el de los interesados.

6. Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo.

7. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante la Comisión Provincial de Urbanismo su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

8. La Comisión Provincial de Urbanismo dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a la que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

9. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.”

\*En cuanto al órgano competente:

En todas las expropiaciones urbanísticas cuya causa expropriandi derive de la aprobación de los planes y programas de actuación que implican la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, los acuerdos que se adopten en materia de expropiación forzosa son competencia del Alcalde, en cuanto que irán referidos a un instrumento de gestión urbanística. (Arts. 21.1.j) LBRL).

Sobre la competencia de Alcaldía en los expedientes expropiatorios, cabe citar la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del [Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2023, recurso 4969/2022](#) ) que, estimando el recurso de casación, atribuye al Alcalde la competencia para impugnar judicialmente un acuerdo de fijación de justiprecio del Jurado de Expropiación, dictado en expediente de expropiación por ministerio de la ley.

En el caso del ayuntamiento de Torre Pacheco en virtud del art. 21.3 LBRL dichas facultades están delegadas por el alcalde en la Junta de Gobierno Local (Decreto alcaldía núm. 982/2026, 26-3, apartado 5.º letra i)).

\*El ITER Procedimental sería el siguiente:

a) Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta de bienes y derechos incluidos en el PEOU de Roldan siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local. Acuerdo que se notifica a todos los propietarios afectados y además se les da traslado literal de la propuesta de fijación de los criterios de valoración y de la correspondiente hoja de aprecio individualizada.

b) Información pública: un mes en BORM, un diario de mayor difusión regional, en el tablón electrónico de edictos y portal de transparencia municipal.

c) También solicitar al registro de la propiedad de dominio y cargas de las fincas afectadas por la expropiación, así como la correspondiente nota marginal de la expedición de dichas certificaciones.

d) Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por la Junta de Gobierno Local.

Esta resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados (art 222.5 de la LOTURM /art 203.1 RGU ).

Además, el pago o depósito del importe de la valoración establecida en el acto de aprobación del expediente producirá los efectos citados ut supra, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio (art. 222.5 de la LOTURM /art. 203.2 RGU ).

e) Continuar con la fase de justiprecio dando traslado nuevamente a los propietarios de las hojas de aprecio para que en el plazo de veinte días, manifiesten su conformidad o disconformidad con la valoración, si no formulan oposición, se entiende aceptada la valoración y por tanto determinado el justiprecio definitivamente, en caso contrario se dará traslado del expediente y de las hojas de aprecio impugnadas al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a efectos de fijar el justiprecio definitivo.

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, legislación aplicable se informa jurídicamente favorable el presente expediente y se eleva al órgano competente la siguiente:

### **Propuesta de resolución**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Plan Especial de Ordenación Urbana del casco urbano de Roldán (intersección Avda. de Murcia, Avda de Balsicas y C/Mayor de Roldán, Torre Pacheco), redactado por la Arquitecta Municipal D.ª Teresa Talaya Tévar.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante su publicación del presente acuerdo en el BORM, en un periódico de mayor difusión de carácter provincial, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco y portal de transparencia municipal.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos a expropiar, mediante traslado literal de la propuesta de fijación de criterios de valoración y de la correspondiente hoja de aprecio individualizada para que puedan formular alegaciones, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Plan Especial de Ordenación Urbana del casco urbano de Roldán (intersección Avda. de Murcia, Avda de Balsicas y C/ Mayor de Roldán, Torre Pacheco), redactado por la arquitecta municipal D.ª Teresa Talaya Tévar.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la publicación del presente acuerdo en el BORM, en un periódico de mayor difusión de carácter provincial, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el portal de transparencia municipal.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos a expropiar, mediante traslado literal de la propuesta de fijación de criterios de valoración y de la correspondiente hoja de aprecio individualizada para que puedan formular alegaciones, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación.”



Lo que se hace público, por plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente hábil al de aparición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de los interesados.

Torre Pacheco, 21 de mayo de 2026.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campotéjar, Molina de Segura

### **2584 Asamblea General Ordinaria.**

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves día 25 de junio de 2026, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente orden del día:

1.º Nombramiento de dos miembros entre los asistentes para firmar el acta de la Asamblea.

2.º Presentación de las cuentas del ejercicio 2025.

3.º Aprobación del presupuesto ordinario del año 2026.

4.º Informes del Sr. Presidente.

5.º Precio del agua. Derramas.

6.º Acuerdos de adquisición y/o cesión de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en el S.C.R.A.T.S y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

7.º Renovación Póliza Cajamar.

8.º Obras y/o mejoras.

9.º Ruegos y preguntas

10.º Lectura y aprobación del acta.

Fenazar, 27 de mayo de 2026.—El Presidente, Julio Zapata Conesa.